

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 71/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-31/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 838.000,00 EUROS, A SOLICITUD DEL SERVICIO DE PATRIMONIO..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de octubre de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria informe remitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio, el Director General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación y el Concejal competente en la materia, en la que se manifiesta que:

"En relación al expediente de Adquisición de un solar en calle La Rosa se aprobó modificación de crédito por importe de **2.372.000€**, proyecto de gasto 2022/2/23/6, con tipo de vinculación 1 y aplicación presupuestaria J4118 .93300. 68100.

No obstante lo anterior y a la vista del dictamen pericial realizado por el Servicio de Patrimonio y de acuerdo con la oferta presentada por la parte vendedora se constató que el valor de la finca ascendía a la cantidad de 3.000.000 de euros, IGIC excluido, 7% IGIC, haciendo un total de 3.210.000€.

Por tanto, surge <u>la necesidad urgente y de imposible demora a ejercicios posteriores de dotar</u> <u>el crédito restante</u> (838.000€) para atender la compra del solar, para lo que no se dispone del crédito necesario en la aplicación presupuestaria J411893300 68100, para el ejercicio vigente Presupuesto 2022 a nivel de vinculación jurídica, al objeto de poder sufragar las obligaciones comprometidas.

A la vista de la fecha en la que nos encontramos y analizada la previsión de ejecución presupuestaria por este Servicio de Patrimonio se estima que no se podrán ejecutar en su totalidad los proyectos de gasto 2019/2/23/17 "Adquisición 44 Viviendas El Tablero" y 2020/2/23/17 "Adquisición Locales Uso Municipal", configurados ambos con vinculación tipo 2, por tanto, a efectos de disponer de dichos recursos, se desiste parcialmente de la ejecución de





los citados proyectos asociados a las aplicaciones presupuestarias detalladas y por los siguientes importes:

Proyectos de gasto	Aplicación Presupuestaria	Créditos Iniciales	Previsión de	Importe del que se desiste
gusto	Ττεσιραεσιατία	iniciales	ejecución	se desiste
2019/2/23/17	J4118.93300.68200	400.000,00€	25.000,00€	375.000,00€
2020/2/23/17	J4118.93300.68200	419.000,00€	25.000,00€	394.000,00€
			TOTAL	769.000,00€

Habiéndose emitido los siguientes certificados de existencia de crédito:

RC 101 № APUNTE	Proyecto gasto	Aplicación	Importe
PREVIO		Presupuestaria	
920220006730	2019/2/23/17	J4118.93300.68200	375.000,00€
920220006858	2020/2/23/17	J4118.93300.68200	394.000,00€

Asimismo, se concluye que no está previsto para este ejercicio que se ejecuten los créditos consignados en la aplicación presupuestaria J4118.93310.63300 Proyecto 2014/2/63/36, proyecto de gasto financiado con recursos propios, dotado inicialmente con 100.000,00€, de los cuales se puede prescindir de 69.000,00€ sin causar perjuicio al normal funcionamiento del Servicio.

Se procede a emitir certificado de existencia de crédito:

RC 101 Nº APUNTE	Proyecto gasto	Aplicación	Importe
PREVIO		Presupuestaria	
920220007126	2014/2/63/36	J4118.93310.63300	69.000,00€

# A la vista de todo lo expuesto:

SE PROPONE iniciar expediente de Modificación de Crédito en la modalidad que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, y la Base novena de las de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2022 para dotar del crédito necesario en la aplicación presupuestaria J4118 93300 68100, Proyecto de gasto 2022/2/23/6 por importe de 838.000, 00€."





**II.-** A la vista de lo anterior procede proponer la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, 9, conforme al detalle siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
J4118.93300.68200 (Proyecto de Gasto 2019/2/23/17)	375.000,00
J4118.93300.68200 (Proyecto de Gasto 2020/2/23/17)	394.000,00
J4118.93310.63300 (Proyecto de Gasto 2014/2/63/36)	69.000,00
TOTAL	838.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4118. 93300. 68100 (Proyecto de Gasto 2022/2/23/6)	838.000,00
TOTAL	838.000,00

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán





realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

**III.-** La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

"1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

### Continúa señalando la Base 9:

"(...) La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán





previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos. A este respecto, con fecha 24 de octubre de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

Continúa señalando la Base 9, en su apartado 1:

"En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y/o baja de crédito de aplicaciones presupuestarias asociadas a proyectos de gasto deberá detallarse el proyecto al que se pretende asignar un crédito adicional o reducir el crédito existente." Dicho detalle figura en la presente propuesta.

Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

"Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento".

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto 9.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, teniendo en cuenta que las aplicaciones de baja y de alta son todas pertenecientes al Capítulo VI de Inversiones ni las recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

**IV.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.





**V.-** El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que "La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VI.→ Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

# **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente 71/2022/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-31/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (838.000,00€), A SOLICITUD DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
J4118.93300.68200 (Proyecto de Gasto 2019/2/23/17 Adquisición 44 Viviendas El Tablero)	375.000,00
J4118.93300.68200  (Proyecto de Gasto 2020/2/23/17) "Adquisición Locales para Uso Municipal"	394.000,00





J4118.93310.63300  (Proyecto de Gasto 2014/2/63/36 Inversión Aire Acondicionado Dependencias Municipales)	69.000,00
TOTAL	838.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4118.93300.68100 (Proyecto de Gasto 2022/2/23/6 Adquisición Solar Calle La Rosa)	838.000,00
TOTAL	838.000,00

**SEGUNDO.-** Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Patrimonio a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables

Es todo cuanto se ha de informar y proponer, salvo mejor parecer, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.